

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, el Decreto No. 043 del cuatro (04) de febrero 2020 y Acta de Posesión No. 077 del cuatro (4) de febrero de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 49 de la Carta Política en materia de saneamiento ambiental dispone *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

Que el artículo 79 de la norma ibidem señala que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el Estado, para el logro del saneamiento y la protección ambiental, deberá adelantar de forma íntegra las políticas y normas de protección del ambiente con las de ordenación ambiental, territorial y de desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con lo establecido en las leyes 152 de 1994; 388 de 1997, 99 de 1993.

Que el Estado, deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles. En tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna.

Que el Concejo de Bogotá, mediante acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003, estableció la obligación de las Entidades Públicas Distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos, en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que el Decreto 400 del 15 de diciembre del 2004, busca un apropiado aprovechamiento de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales, instituciones que deben adoptar un Plan de Acción Interno para el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos.

Que la Directiva Distrital 009 del 01 de noviembre de 2006, establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma.

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

Que el Decreto 312 de agosto 15 de 2006 ordenó adoptar el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.

Que el numeral 5 del Artículo 67 del Decreto 312 de 2006 determinó aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que el literal a) del Artículo 86 del Decreto 312 de 2006 prevé que se debe *“apoyar a los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para que accedan a los residuos separados en la fuente por las entidades distritales”*

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 287 del 28 de junio de 2007 con el objeto *“Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*; y así mismo, en el Numeral 1 del Artículo 4° establece que las entidades públicas distritales vinculada a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantaran acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de *“1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) expidió la Resolución No. 051 de 2014 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA FIGURA DE ACUERDOS DE CORRESPONSABILIDAD CON LAS ORGANIZACIONES DE REICLADORES COMO ACCIÓN AFIRMATIVA DE FORTALECIMIENTO”*

Que la precitada Resolución estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que, el artículo segundo de la Resolución No. 051 de 2014 estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP — la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que la Resolución UAESP 146 del 2018 en su Artículo tercero, determinó la definición de las organizaciones recicladoras así: *“Modifique el Artículo sexto de la Resolución 061 de 2013, el cual quedará así: "ARTICULO SEXTO: Definición de organizaciones de recicladores: son organizaciones de recicladores de oficio, las constituidas en cualquiera de las figuras permitidas por la normatividad vigente, que incluya dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad*

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

*de aprovechamiento, que estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio y tengan domicilio en Bogotá”.*

Que el registro único de organizaciones de recicladores - RUOR de la UAESP contiene la información sobre las organizaciones recicladoras registradas previa verificación por parte de dicha Entidad que se evidencia en diferentes resoluciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución UAESP 588 de 2018 Artículo Cuarto *“Parágrafo tercero: La inclusión al registro se podrá realizar en cualquier momento por requerimiento de la organización”*.

Que, por otra parte, el artículo 2.3.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, clasifica como actividades del servicio público de aseo la recolección y el aprovechamiento. Así mismo, dicho Decreto, adicionado por el Decreto 596 de 2016, define el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio y las organizaciones de recicladores de oficio que estén en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, para todo el territorio nacional (Artículo 2.3.2.5.1.1. y siguientes.); esquema que es aplicable al Distrito en virtud del artículo 2.3.2.5.1.2. *ibidem*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, reglamentó el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y estableció el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

Que la sección 5, del artículo 2.3.2.5.5.3 del citado Decreto estableció que *“Las Entidades públicas del orden Nacional propenderán por prestar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”*.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.5.2.1.2 del Decreto 596 de 2016 en mención establece que los usuarios *“no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables”*.

Que el Decreto Distrital N° 782 de 1994 creó la Unidad Ejecutiva de Servicios públicos – UAESP, decreto posteriormente modificado por el Acuerdo Número 257 de 2006, el cual estableció que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, tiene por objeto *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la UAESP expidió la Resolución 51 de 2014 mediante la cual se establece *“La figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los*

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

*recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de los residuos aprovechables”.*

Que en atención a lo anterior, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO consideró procedente, realizar una convocatoria a través de su página web, a efectos de que las Organizaciones/Asociaciones Recicladoras debidamente registradas pudieran participar y finalmente se suscribiera el Acuerdo de Corresponsabilidad que representa beneficios, que se verán representados en la reducción de los residuos enviados al relleno sanitario de Doña Juana por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, mientras que la organización recicladora corresponsable comercializará el material reciclable recolectado producto de este acuerdo recolectando recursos económicos para dar cumplimiento a su misión con fundamento en lo anterior.

Que, conforme los documentos publicados en la página web [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co) la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de Turismo determinó la necesidad de adelantar una convocatoria pública dirigida a las asociaciones de recicladores habilitadas por la normatividad vigente con el objeto de selección a aquella que esté en la capacidad de: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT”*.

Que en desarrollo de esta Invitación, se determinó como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el 9 de abril de 2021 a las 3:00 pm, y, conforme el Acta de Cierre y constancia de ofertas recibidas, se tiene que presentaron ofertas, las siguientes organizaciones/asociaciones recicladoras:

No.	Fecha y hora de recibo	OFERENTE INTERESADO	NIT	Representante Legal	Archivo(s) adjunto(s)
1	6 de abril de 2021, 9:33 horas	ASOCIACIÓN DE REICLADORES PUERTA DE ORO	900.296.491-8	Elfa Nelly Vargas	1. Carta de presentación de la propuesta. Anexo 1.pdf 2. Certificado de existencia y representación legal.pdf 3. Registro en el RUOR-RES 591 2019.pdf 4. Certificación de Registro en el RUOR emitida por UAESP.pdf
2	7 de abril de 2021, 11:10 horas	ASOCIACIÓN DEFENSORA DE REICLADORES Y EL MEDIO AMBIENTE - ADRYMA	901.066.610-5	Yury Becerra Rodríguez	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO.rar
3	8 de abril de 2021, 12:10 horas	ASOCIACIÓN DE REICLADORES DE PUENTE ARANDA LA COLOMBIANITA - ASOCOLOMBIANITA	900.097.853-7	Danyely Bernal Gómez	CAMARA DE COMERCIO ASOCOL 8-03-2021.pdf CCU.pdf PROPUESTA IDT.pdf

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

					CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.pdf
4	8 de abril de 2021, 17:30 horas	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS - ARCRECIFRONT	900.312.827-8	Huber Muñoz	propuesta final idt arcrcrifront.pdf
5	9 de abril de 2021, 12:03 horas	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO LAZOS UNIDOS MEDIANTE ESPERANZAS NUEVAS - LUMEN	900.858.011.9	José Manuel González Rincón	PRESENTACION PROPUESTA LUMEN.pdf
6	9 de abril de 2021, 12:11 horas	CORPORACIÓN CENTRO HISTÓRICO	900.712.732-3	Arturo de Jesús Álvarez Vásquez	PROPUESTA CENHIS.pdf
7	9 de abril de 2021, 15:00 horas	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTÁ - ACRUB	900.674.467-2	Luz Dary Ramírez Buitrago	CAMARA DE COMERCIO 09 ABRIL 2021.pdf CEDULA SRA LUZ DARY .pdf RUT ACRUB.pdf CERTIFICACION RUOR.pdf carta presentacion .pdf

Que conforme el cronograma de actividades, la Entidad publicó el informe de evaluación de las ofertas desde el 12 de abril de 2021, en la página web [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co) determinando que podía ser observado por parte de los oferentes hasta el 14 de abril de 2021 a las 11:59 p.m, no recibiendo el IDT observación alguna a dicho informe de evaluación que consideró el siguiente estado consolidado de las ofertas:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	REQUISITO MÍNIMO 1	REQUISITO MÍNIMO 2	REQUISITO MÍNIMO 2	ESTADO DE LA OFERTA
Asociación de Recicladores Puerta de Oro	900.296.491-8	Elfa Nelly Vargas	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
Asociación Defensora de Recicladores y el Medio Ambiente – ADRYMA	901.066.610-5	Yury Becerra Rodríguez	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
Asociación De Recicladores de Puente Aranda La Colombianita - ASOCOLOMBIANITA	900.097.853-7	Danyely Bernal Gómez	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
Asociación de Recicladores Crecer Sin Fronteras - ARCRECIFRONT	900.312.827-8	Huber Muñoz	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
Asociación de Recicladores de Oficio Lazos Unidos Mediante	900.858.011-9	José Manuel González Rincón	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

Esperanzas Nuevas - LUMEN						
Corporación Centro Histórico	900.712.732-3	Arturo de Jesús Álvarez Vásquez	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
Asociación Colombiana de Recuperadores Unidos por Bogotá - ACRUB	900.674.467-2	Luz Dary Ramírez Buitrago	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

Que tras no haber recibido observaciones al informe de evaluación de las ofertas, el 15 de abril de 2021, se publicó en la página web [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co) la convocatoria a los proponentes para asistir al Sorteo de que trata el literal b) del numeral 5.2 de la Invitación a presentar ofertas, conforme el cronograma de actividades determinado en el numeral 12 de dicho documento.

Que llegada la fecha y hora para la realización de dicho sorteo, se adelantó conforme el procedimiento y metodología descrito en el literal b) del numeral 5.2 de la Invitación a presentar ofertas, dando como resultado, la selección de la oferta presentada por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTÁ - ACRUB**, de acuerdo a lo que consta en el Acta de Sorteo que hace parte integral de este documento.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se tiene que, conforme lo determinado por el Comité Evaluador designado en la evaluación, y lo acontecido en la diligencia de Sorteo, se debe adjudicar la invitación, al oferente **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTÁ – ACRUB** identificado con NIT 900.674.467-2, representado legalmente por Luz Dary Ramírez Buitrago, por haber cumplido los requisitos mínimos establecidos en la Invitación a presentar ofertas publicada en la página web de la Entidad, [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co) desde el pasado 31 de marzo de 2021, y haber sido seleccionado mediante el mecanismo de Sorteo con Balotas dispuesto en el numeral 5.2, literal b) del mencionado documento.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** ADJUDICAR el proceso de Invitación a presentar ofertas, con el objeto de suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad con una organización / asociación de recicladores, que tiene por objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT”* al oferente **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE RECUPERADORES UNIDOS POR BOGOTÁ – ACRUB** identificado con NIT 900.674.467-2, representado legalmente por Luz Dary Ramírez Buitrago con CC No. 52.301.004 por haber cumplido los requisitos mínimos establecidos en la Invitación a presentar ofertas publicada en la página web de la Entidad, [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co) desde el pasado 31 de marzo de 2021, y haber sido

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 21 de abril de 2021**

*“Por la cual adjudica la invitación a presentar ofertas - Acuerdo de corresponsabilidad que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IDT.”*

seleccionado mediante el mecanismo de Sorteo con Balotas dispuesto en el numeral 5.2, literal b) del mencionado documento.

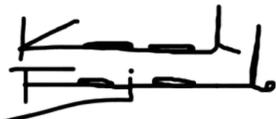
**Artículo 2.** NOTIFICAR al proponente favorecido de la decisión contenida en este documento, los demás proponentes se entienden comunicados por medio de la publicación que de este documento se realiza en la página web de la entidad [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co)

**Artículo 3.** PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.idt.gov.co](http://www.idt.gov.co).

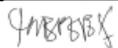
**Artículo 4.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y contra el mismo no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 21 de abril de 2021.



**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
Director(a) General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Marcela Libreros	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por:	Claudia Cifuentes Alvira	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Germán Andrés Almeida Valle	Asesor del Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			